



Sesión número: CPPP/38/2020.

**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISION
PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE LA LXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

FECHA DE CELEBRACIÓN: VIERNES 8 DE MAYO DEL AÑO 2020.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO SEDE DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.

En San Raymundo Jalpan, Municipio del mismo nombre, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, siendo las quince horas del día viernes ocho de Mayo del año dos mil veinte, reunidos en la sala de sesiones del segundo nivel Edificio Diputados, en el edificio sede del Congreso del Estado de Oaxaca, los ciudadanos Diputados, Mauro Cruz Sánchez, Aurora Bertha López Acevedo y Gustavo Díaz Sánchez, en su carácter de Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, con la finalidad de llevar a cabo el estudio y análisis de los dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, reunión que fue convocada y notificada en tiempo y forma a cada uno de sus integrantes, por lo que se procedió a llevarla cabo de la manera siguiente: -----

En uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, solicita a la Diputada Aurora Bertha López Acevedo, que en apoyo a la Presidencia de esta Comisión se sirva pasar lista de asistencia a las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, y que se encuentren presentes y en seguida se sirva informar los resultados, acto seguido la Diputada Aurora Bertha López Acevedo, realiza el pase de lista e



informa a la Presidencia de la Comisión que derivado del pase de lista que acaba de realizar se corroboró que están presentes tres Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, por lo tanto existe quórum legal. En seguida, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los Diputados presentes quienes integran esta Comisión que el orden del día que se les notificó en la convocatoria para llevar a cabo la sesión de trabajo, misma que se registró bajo el siguiente ORDEN DEL DÍA: -----

- 1.- Pase de lista.-----
- 2.- Declaratoria de quórum.-----
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.-----
- 4.- Dictamen emitido por la Comisión Permanente Presupuesto y Programación, para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación definitiva.-----
- 5.- Asuntos generales.-----
- 6.- Clausura de la sesión.-----

Terminada la lectura del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pregunta a los Diputados presentes si se aprueba el orden del día al que se le acaba de dar lectura, por lo que solicita a los Diputados presentes que si están de acuerdo con el orden del día se sirvan levantar la mano, lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.-----

En seguida el Diputado Mauro Cruz Sánchez, en su carácter de Presidente de la Comisión manifiesta a los Diputados presentes, que en razón del pase de lista y de haberse declarado la existencia de quórum legal y de haberse aprobado el orden del día, es procedente que en este acto se den por



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

formalmente desahogados los puntos 1, 2 y 3 del orden del día para el que fue convocada esta sesión de trabajo.-----

Continuando con el desahogo del punto 4 del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, en su carácter de Presidente de la Comisión, refiere a que se emitieron seis dictámenes, para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación definitiva, por lo tanto solicita a la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación que exponga el sentido del mismo, acto seguido la Maestra Marycruz Suárez Gómez, en uso de la voz cita que el primer proyecto de dictamen refiere al expediente No.: 98 y por acuerdo tomado el 11 de Septiembre del año 2019, en sesión por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número 98, del índice de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el escrito suscrito por el ciudadano Esaú Núñez Calvo, Presidente Municipal Constitucional de la Villa de Sola de Vega, Oaxaca, solicitando a este H. Congreso del Estado recursos extraordinarios por la cantidad de \$ 1,490,846.00 (Un millón cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).-----

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:-----

----- ANTECEDENTES -----



PRIMERO: Que mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./2335/2019, de fecha 11 de Septiembre del año 2019, suscrito por el licenciado Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente **98** a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el escrito suscrito por el ciudadano Esaú Núñez Calvo, Presidente Municipal Constitucional de la Villa de Sola de Vega, Oaxaca, solicitando a este H. Congreso del Estado recursos extraordinarios por la cantidad de \$ 1,490,846.00 (Un millón cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), manifestando lo siguiente:-----

1.-El día 16 de Mayo del 2019, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) nos requiere al Ayuntamiento el pago por cobro por ajuste a la facturación a través de varios oficios y avisos que son los siguientes:-----

a).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 11864,2018 con oficio No. 443-/2019; por un monto de \$213,701 (DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)-----

b).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 2088,2018 con oficio No. 432-/2019; por un monto de \$71,350.00 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)-----

c).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 2693,2017 con oficio No. 458-/2019; por un monto de \$55,714.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)-----

d).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 12069,2018 con oficio No. 429-/2019; por un monto de \$207,687.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)-----



e).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 1081,2018 con oficio No. 469-/2019; por un monto de \$64,800.00 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-----

f).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 1082,2018 con oficio No. 470-/2019; por un monto de \$98,655.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).-----

g).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 11420,2018 con oficio No. 465-/2019; por un monto de \$147,796.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).-----

h).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 2512,2017 con oficio No. 495-/2019; por un monto de \$252,878.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).-----

i).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 2319-2018 con oficio No. 485-/2019; por un monto de \$378,265.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).-----

En ese sentido y para poder pagar la deuda de administraciones anteriores, le solicito atentamente a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, la cantidad de \$ **1,490,846.00 (Un millón cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).-----**

Por lo anterior, anexo acta de cabildo extraordinaria de cabildo a la presente solicitud y los requerimientos hechos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente citado y los documentos citados, se convocó a sesión



de trabajo donde se dio vista de ello a los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del contenido de este expediente.-----

TERCERO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en su escrito indicado en el antecedente primero del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes: ---

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO: Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

SEGUNDO: En el expediente 98, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, está formado por el escrito suscrito por el ciudadano Esaú Núñez Calvo, Presidente Municipal Constitucional de la Villa de Sola de Vega, Oaxaca, solicitando a este H. Congreso del Estado recursos extraordinarios por la cantidad de \$ 1,490,846.00 (Un millón cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), manifestando lo siguiente:-----



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

1.-El día 16 de Mayo del 2019, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) nos requiere al Ayuntamiento el pago por cobro por ajuste a la facturación a través de varios oficios y avisos que son los siguientes:-----

a).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 11864,2018 con oficio No. 443-/2019; por un monto de \$213,701 (DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)-----

b).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 2088,2018 con oficio No. 432-/2019; por un monto de \$71,350.00 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)-----

c).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 2693,2017 con oficio No. 458-/2019; por un monto de \$55,714.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)-----

d).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 12069,2018 con oficio No. 429-/2019; por un monto de \$207,687.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)-----

e).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 1081,2018 con oficio No. 469-/2019; por un monto de \$64,800.00 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)-----

f).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 1082,2018 con oficio No. 470-/2019; por un monto de \$98,655.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)-----

g).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 11420,2018 con oficio No. 465-/2019; por un monto de \$147,796.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)-----



h).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 2512,2017 con oficio No. 495-/2019; por un monto de \$252,878.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).-----

i).- Aviso de cobro por ajuste a la facturación 2319-2018 con oficio No. 485-/2019; por un monto de \$378,265.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).-----

En ese sentido y para poder pagar la deuda de administraciones anteriores, le solicito atentamente a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, la cantidad de \$ **1,490,846.00 (Un millón cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).**-----

TERCERO: Del estudio y análisis al citado expediente esta Comisión Permanente considera que es improcedente dicha petición, toda vez que este H. Congreso del Estado, no tiene las facultades constitucionales y legales para otorgar recursos extraordinarios por la cantidad de \$ 1,490,846.00 (Un millón cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), cabe destacar que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tienen facultades expresas para el libre manejo de su hacienda pública, lo que materializan mediante la implementación de un sistema de planeación democrática que los lleva a establecer los presupuestos públicos de ingresos y de egresos, esto, previos los estudios de la información que genera su sistema de contabilidad gubernamental y el análisis de su contexto social y económico, que les permitirá generar los planes y programas públicos anuales, **así como cumplir con los servicios públicos** que por mandato constitucional y legal debe de prestar el Municipio, respetando los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, establecidos en el los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----



Bajo el contexto constitucional, cada año el presupuesto de egresos será aprobado por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y deberán incluir en los mismos, el gasto por alumbrado público sujetándose a lo dispuesto en los Artículos 115 fracciones III, inciso b) cuarto párrafo, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Artículo 113 fracción II, inciso b) cuarto párrafo, inciso c) de la fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2, 43 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca. -----

Si para el presente caso el Ayuntamiento no estableció en su presupuesto de egresos la previsión económica para hacer frente al pago de las de alumbrado público, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o programe el pago en su presupuesto de egresos del año 2021. -----

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.** -----

QUINTO.- Aunado a lo anterior, también es necesario precisar que el Ayuntamiento de conformidad con los Artículos 1, 2 inciso a), de la Fracción II, del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene la obligación de realizar los registros de todos los eventos económicos que afecten la hacienda pública municipal, incluyendo en ello, todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos. Luego entonces, es de entenderse que el Ayuntamiento debió de incluir cada año el importe del pago del alumbrado público en su presupuesto de egresos, esto realizando los registros en el sistema



de contabilidad gubernamental, tanto en las etapas presupuestales, como el reconocimiento de los pasivos pendientes de pago por dicho concepto.-----

Por lo tanto, si dichos montos dejaron de pagarse a Comisión Federal de Electricidad, es de entenderse que los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos no fueron ejecutados, existiendo un devengo contable del presupuesto autorizado debidamente registrado en la contabilidad gubernamental, pero esos importes quedaron pendientes de pago, es decir no avanzó en el momento contable y el dinero debió de haberse quedado en la cuenta bancaria propiedad del Municipio de Sola de Vega, Oaxaca, con el debido reconocimiento en la contabilidad como un PASIVO pendiente de pago. -----

SEXTO.- Conforme a lo analizado en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO del presente dictamen esta Comisión dictaminadora considera importante no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios. Para ello, es necesario establecer que las facultades legales son expresas para la libre administración de la hacienda pública municipal son para el Ayuntamiento del Municipio y no para el Congreso del Estado de Oaxaca y por lo tanto, **es improcedente autorizar recursos extraordinarios o emitir un decreto para autorizar la cantidad de \$ 1,490,846.00 (Un millón cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.),** pues de hacerlo, **esta Soberanía popular violentaría el orden constitucional y excedería su funciones constitucionales,** toda vez que este Honorable Congreso del Estado no tiene facultades expresamente conferidas en algún ordenamiento legal; y como consecuencia de ello, se da por total y definitivamente concluido el presente asunto y se ordena el archivo definitivo del expediente número 98 del índice de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----



Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el acuerdo siguiente:-----

----- **ACUERDO:**-----

PRIMERO.- Por lo determinado en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO, la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara improcedente emitir un Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Sola de Vega, Oaxaca, para autorizar recursos extraordinarios por la cantidad de \$ 1,490,846.00 (Un millón cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.); toda vez que el Congreso del estado no tiene facultades Constitucionales y legales expresamente conferidas para ello.-----

SEGUNDO.- El presente asunto se da por total y definitivamente concluido, ordenándose el archivo definitivo del expediente número 98, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----

TERCERO.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente acuerdo al H. Ayuntamiento de Sola de Vega, Oaxaca.-----

----- **TRANSITORIO:**-----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación. --
Referente al segundo dictamen se consideró el expediente número: 99 y Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo tomado por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura



Constitucional, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, el oficio SGA/3031/2019, de fecha 5 de Septiembre del 2019, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado. Oaxaca, por el que solicita a este H. Congreso del Estado, apruebe en el ejercicio 2019 un Decreto Especial que autorice el pago del laudo en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2020, al H. Ayuntamiento de San Martín de los Cansecos, Ejutla de Crespo, por la cantidad de \$ 810,508.00 (Ochocientos diez mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.). -----

De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes siguientes: ----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Con fecha 12 de Septiembre del 2019, fue presentado el oficio SGA/3031/2019, de fecha 5 de Septiembre del 2019, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado. Oaxaca, manifestando que en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 114/2019 y el acuerdo dictado el 29 de Agosto del 2019, dentro del expediente laboral de número 171/2008, promovido por IDALIA PÉREZ PÉREZ en contra del H. Ayuntamiento de San Martín de los Cansecos, Ejutla, Oaxaca, se le gira el presente a efecto de notificarla el laudo de catorce de Enero de dos mil once, a fin de que:-----

1) Autorice la Legislatura en el presente ejercicio fiscal dos mil diecinueve un decreto especial por la cantidad de \$ 810,508.00 (Ochocientos diez mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.), calculada a la fecha en que se emite el acuerdo de referencia, independientemente de la que se siga generando hasta el cumplimiento del laudo de mérito para su pago en el presente expediente.-----



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

2) Para el caso de no ser posible aprobar el decreto requerido para el presente ejercicio fiscal dos mil diecinueve, apruebe el Decreto Especial que autorice el pago del laudo presente expediente, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.-----

Haciéndole saber que tal determinación se dicta en cumplimiento a la sentencia ejecutoria de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve, dictada en el juicio de amparo 114/2019, asimismo, que de conformidad con el Artículo 95 de la Ley del Servicios Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, las autoridades civiles están obligadas a prestar auxilio a la Junta de Arbitraje con la finalidad de hacer cumplir sus determinaciones cuando fuere requerido para ello.--

2.- Con fecha 11 de Septiembre del 2019, por acuerdo de los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número 99 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número **LXIV/A.L./COM. PERM./2336/2019**, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día doce de Septiembre del año dos mil diecinueve.-----

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del



Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen. -----

SEGUNDO.- Que el oficio SGA/3031/2019, de fecha 5 de Septiembre del 2019, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicitan a este H. Congreso del Estado lo siguiente:-----

1) **Autorice la Legislatura en el presente ejercicio fiscal dos mil diecinueve un decreto especial por la cantidad de \$ 810,508.00 (Ochocientos diez mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.),** calculada a la fecha en que se emite el acuerdo de referencia, independientemente de la que se siga generando hasta el cumplimiento del laudo de mérito para su pago en el presente expediente.

2) Para el caso de no ser posible aprobar el decreto requerido para el presente ejercicio fiscal dos mil diecinueve, **apruebe el Decreto Especial que autorice el pago del laudo presente expediente, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.**-----

TERCERO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 99 del índice de esta Comisión Permanente, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, realiza las siguientes precisiones:--

1) Respecto al punto número 1 del citado oficio en donde establece que **Autorice la Legislatura en el presente ejercicio fiscal dos mil diecinueve un decreto especial por la cantidad de \$ 810,508.00 (Ochocientos diez mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.),** es importante destacar que este H. Congreso del Estado, no tiene las facultades constitucionales y legales para expedir un decreto especial por dicha cantidad.-----



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

2) Referente al punto número 2 del oficio citado en los antecedentes del presente dictamen en donde cita que para el caso de no ser posible aprobar el decreto requerido para el presente ejercicio fiscal dos mil diecinueve, **apruebe el Decreto Especial que autorice el pago del laudo presente expediente, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020,** al respecto esta Comisión dictaminadora resuelve que este H. Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales y legales para aprobar un Decreto Especial que autorice el pago del laudo citado en el expediente laboral de número 171/2008, promovido por IDALIA PÉREZ PÉREZ en contra del H. Ayuntamiento de San Martín de los Cansecos, Oaxaca. - - - - -

CUARTO.- Por otra parte, cabe destacar que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca. - - - - -

Por lo tanto, resulta necesario señalar que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, como son sus participaciones municipales lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de San Martín de los Cansecos, Ejutla, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos 2019, la previsión económica para hacer frente a los



laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal 2020, o para el presupuesto de egresos del año 2021 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.-----

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:-----

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."-----

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos**, por lo que el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.-----

QUINTO.- En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora determina que este H. Congreso del Estado, no puede interferir en las funciones propias del Ayuntamiento, esto, para no violentar el orden constitucional de lo que le compete



a cada ámbito de Gobierno y el respeto al manejo libre de su Hacienda Pública Municipal por parte de su Ayuntamiento.-----

Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO Y QUINTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **“que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena”**.-----

SEXTO.- Por lo antes citado en los considerandos TERCERO, CUARTO Y QUINTO, esta Comisión dictaminadora acuerda que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, establece que este H. Congreso del Estado de Oaxaca, no tiene las facultades constitucionales y legales para expedir un decreto especial para el ejercicio 2019, por la cantidad de \$ 810,508.00 (Ochocientos diez mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.), tampoco aprobar un Decreto Especial que autorice el pago del laudo del expediente laboral de número 171/2008, promovido por IDALIA PÉREZ PÉREZ, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, del H. Ayuntamiento de San Martín de los Cansecos, Ejutla, Oaxaca; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 99 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:-----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, determina que este H. Congreso del Estado de Oaxaca, no tiene las facultades constitucionales y legales para expedir un decreto especial para el ejercicio 2019, por la cantidad de \$ 810,508.00 (Ochocientos diez mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.), tampoco aprobar un Decreto Especial que



autorice el pago del laudo del expediente laboral de número 171/2008, promovido por IDALIA PÉREZ PÉREZ, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, del H. Ayuntamiento de San Martín de los Cansecos, Ejutla, Oaxaca; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 99 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.-----

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín de los Cansecos, Ejutla, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- **TRANSITORIO:** -----

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-

En el tercer dictamen refiere al expediente número: 100 y Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo tomado por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, el escrito con el cual el Presidente y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Nazareno, Etlá; solicitan a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, una partida presupuestal por para cumplir la Sentencia de fecha 7 de marzo de 2019, dictada en la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia.-----

De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes siguientes: ----

----- **ANTECEDENTES.** -----



1.- Con fecha 12 de Septiembre del 2019, el ciudadano Salvador López Hernández, Presidente Municipal Constitucional, del Municipio de Nazareno, Etlá, Oaxaca, presento escrito a este H. Congreso del Estado, manifestando que esta Entidad Municipal al no contar con Fondos o Partidas Presupuestales para atender este tipo de contingencias especiales, se ve en la necesidad de solicitar ante este Órgano una partida presupuestal con la finalidad de poder estar en condiciones de cumplir con la sentencia de fecha siete de Marzo del 2019, dictada por la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia a favor del C. RAYMUNDO ROBLEDO LÓPEZ, quien se desempeño como elemento de Policía Municipal por lo que solicito su apoyo y colaboración. -----

2.- Con fecha 11 de Septiembre del 2019, por acuerdo de los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número 100 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número **LXIV/A.L./COM. PERM./2337/2019**, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día doce de Septiembre del año dos mil diecinueve. -----

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo diversas sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes: - - -

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y



Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen. -----

SEGUNDO.- Que el escrito de fecha 12 de Septiembre del 2019, suscrito por el ciudadano Salvador López Hernández, Presidente Municipal Constitucional, del Municipio de Nazareno, Etlá, Oaxaca, en donde **solicita a este H. Congreso del Estado, una partida presupuestal** con la finalidad de cumplir con la sentencia de fecha siete de Marzo del 2019, dictada por la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia, a favor del C. RAYMUNDO ROBLEDO LÓPEZ.-----

TERCERO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 100 del índice de esta Comisión Permanente, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, realiza las siguientes precisiones:

Es importante destacar que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.-----

Por lo tanto, resulta necesario señalar que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, como son sus participaciones municipales lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello

3



determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de Nazareno, Etlá, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos 2019, la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal 2020, o para el presupuesto de egresos del año 2021 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.-----

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:-----

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."-----

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos**, por lo que el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.-----



CUARTO.- En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora determina que este H. Congreso del Estado, no puede interferir en las funciones propias del Ayuntamiento, esto, para no violentar el orden constitucional de lo que le compete a cada ámbito de Gobierno y el respeto al manejo libre de su Hacienda Pública Municipal por parte de su Ayuntamiento.-----

Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **“que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena”**.-----

QUINTO.- Por lo antes citado en los considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO, esta Comisión dictaminadora acuerda que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, establece que es improcedente autorizar una partida presupuestal al H. Ayuntamiento del Municipio de Nazareno, Etlá, Oaxaca, con la finalidad de que dé cumplimiento con la sentencia de fecha siete de Marzo del 2019, dictada por la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia, a favor del C. RAYMUNDO ROBLEDO LÓPEZ; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 100 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.-----

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno -- Legislativo, el siguiente:-----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, determina que es improcedente autorizar una partida presupuestal al H. Ayuntamiento del Municipio de Nazareno, Etlá, Oaxaca, para que dé cumplimiento con la sentencia de fecha siete de Marzo del 2019, dictada



por la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia, a favor del C. RAYMUNDO ROBLEDO LÓPEZ; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 100 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.-----

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nazareno, Etlá, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar. - -

----- **TRANSITORIO:** -----

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-

En el cuarto dictamen refiere al expediente número: 129 y Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo tomado por los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, los oficios IEEPCO/PCG/657/2019 y IEEPCO/PCG/730/2019, ambos de fecha 29 de Octubre del 2019, con el cual el Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, remite copia certificada del Acuerdo IEEPCO-CG-14/2019, mediante el cual aprueba el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020.-----

De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes siguientes: - - -

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Con fecha 30 de Octubre del 2019, el Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, presenta ante este H. Congreso del



Estado los oficios IEEPCO/PCG/657/2019 y IEEPCO/PCG/730/2019, con el cual remite copia certificada del Acuerdo IEEPCO-CG-14/2019, mediante el cual aprueba el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020, mismo que en uso de su autonomía constitucional con que cuenta este Instituto, fue aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha dos de octubre del año dos mil diecinueve.-----

2.- Con fecha 6 de Noviembre del 2019, por instrucciones de los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, se ordena turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el expediente número 129 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número **LXIV/A.L./COM. PERM./2728/2019**, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día siete de Noviembre del año dos mil diecinueve.-----

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen.-----



SEGUNDO.- Que los oficios IEEPCO/PCG/657/2019 y IEEPCO/PCG/730/2019, con el cual el Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, remite copia certificada del Acuerdo IEEPCO-CG-14/2019, mediante el cual aprueba el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020, mismo que en uso de su autonomía constitucional con que cuenta este Instituto, fue aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha dos de octubre del año dos mil diecinueve, conteniendo los siguientes rubros: - - -

Prerrogativas de Partidos Políticos.-----

Base y operación y financiamiento.-----

Inicio del Proceso Electoral Ordinaria 2020-2021.-----

Proceso electoral ordinario y extraordinario de Sistemas Normativos Indígenas. - -

Fortalecimiento de la participación de las mujeres en municipios que eligen sus autoridades bajo el régimen de Sistemas Normativos Indígenas.-----

Acciones en materia de educación cívica para el fortalecimiento de la participación ciudadana.-----

Fortalecimiento del Órgano Interno de Control.-----

TERCERO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 129 del índice de esta Comisión Permanente, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, esta comisión dictaminadora realiza las siguientes precisiones:-----

1).- Los oficios IEEPCO/PCG/657/2019 y IEEPCO/PCG/730/2019, suscritos por el Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, solo cita que se remite copia certificada a este H. Congreso del Estado del Acuerdo IEEPCO-CG-14/2019, mediante el cual aprueba el proyecto de



presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020.-----

2).- Cabe señalar que con fecha 10 de diciembre del 2019 esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este H. Congreso del Estado aprobó el Decreto número 884, publicado en el Periódico Oficial extra del 24 de diciembre del 2019, conteniendo el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, en donde se estableció el presupuesto para las diferentes entidades y Dependencias de la Administración Pública centralizada, Poder Judicial, Poder Legislativo y Órganos Autónomos, por lo que en la fracción II del Artículo 28 del presente Decreto se estableció el presupuesto para Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por un monto de \$ 219,011,353.42 (Doscientos diecinueve millones once mil trescientos cincuenta y tres pesos 42/100 M.N.), con un presupuesto ordinario de \$ 54,724,618.28 (Cincuenta y cuatro millones setecientos veinticuatro mil seiscientos dieciocho pesos 28/100 M.N.), y para prerrogativas de partido la cantidad de \$164,286,735.14 (ciento sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y seis mil setecientos treinta y cinco pesos 14/100 M.N.).-----

CUARTO.- Por lo anteriormente citado en el considerando *TERCERO* del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, resuelven que los oficios IEEPCO/PCG/657/2019 y IEEPCO/PCG/730/2019, suscritos por el Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, **solo son de carácter informativo para este H. Congreso del Estado, mediante los cuales remiten el Acuerdo IEEPCO-CG-14/2019, aprobando el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020, en consecuencia por no existir materia de estudio el presente asunto se da por total y definitivamente concluido y se ordena el archivo definitivo del expediente número 129 del índice de esta Comisión Permanente.**---



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:-----

----- **ACUERDO:**-----

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número 129 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, por no existir materia de estudio y como consecuencia el presente asunto se da por total y definitivamente concluido.--

----- **T R A N S I T O R I O:**-----

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-
En el quinto dictamen que Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo tomado por los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número: SG-JAX-223/2020, emitido por la Sala Regional Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en donde notifica sentencia a este H. Congreso del Estado. -----

De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes siguientes: - - - -



----- ANTECEDENTES -----

1.- Con fecha 13 de Abril del 2020, la Sala Regional Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notifico sentencia mediante oficio SG-JAX-223/2020 a este H. Congreso del Estado, estableciendo en el punto 286. DÉCIMO TERCERO fracción VIII lo siguiente: -----

“ VIII. Se vincula al Congreso del Estado de Oaxaca para que:-----

1). Realice las adecuaciones presupuestarias que se requieran con la finalidad de que se cuente con los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a esta sentencia. “-----

2.- Con fecha 27 de Abril del 2020, por instrucciones de los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, acordó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número 159 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número LXIV/A.L./COM. PERM./4068/2020, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día veintiocho de abril del año dos mil veinte.-----

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:-----

----- CONSIDERANDOS -----



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen. -----

SEGUNDO.- Que el oficio SG-JAX-223/2020, emitido por la Sala Regional Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en donde notifica sentencia a este H. Congreso del Estado, estableciendo en el punto 286. DÉCIMO TERCERO fracción VIII lo siguiente: -----

" VIII. Se vincula al Congreso del Estado de Oaxaca para que:-----

1). Realice las adecuaciones presupuestarias que se requieran con la finalidad de que se cuente con los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a esta sentencia. "-----

TERCERO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 159 del índice de esta Comisión Permanente, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, cabe señalar que de conformidad con los Artículos 42, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los **Ejecutores de gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos** y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas sean federales o estatales según sea el caso.-----



Los Ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos programas operativos anuales, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo y los artículos 17, 18 y 19 de esta Ley.-----

Los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos, a través de sus respectivas Unidades de administración, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables. Dichas adecuaciones, incluyendo aquéllas comprendidas en el artículo 18 de esta Ley, deberán ser informadas al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración del informe de Avance de Gestión y Cuenta Pública.

CUARTO.- En razón de lo anterior, esta comisión permanente precisa que este H. Congreso del Estado no tiene las facultades constitucionales y legales para realizar las adecuaciones presupuestarias citadas en la sentencia emitida por la Sala Regional Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, -----

QUINTO.- Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **“que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena”**.-----

SEXTO.- Por lo antes citado en los considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO, esta Comisión dictaminadora acuerda que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional determina que el H. Congreso del Estado de Oaxaca, no tiene las facultades Constitucionales y Legales para realizar las adecuaciones presupuestarias que se requieran con la finalidad de que se cuente con los



recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a la sentencia que notificada mediante oficio SG-JAX-223/2020, por la Sala Regional Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, toda vez que de conformidad con los Artículos 53 y 56 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, son facultades expresamente conferidas a los ejecutores de gasto, de autorizar este H. Congreso del Estado de Oaxaca, violentaría el orden constitucional y legal de lo que le compete a cada ámbito de Gobierno y el respeto al manejo libre de su Hacienda Pública Estatal; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 159 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.-----

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:-----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO.- Por lo analizado en los considerandos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, determina que este Honorable Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales y Legales para realizar las adecuaciones presupuestarias que se requieran con la finalidad de que se cuente con los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a la sentencia que notificada mediante oficio SG-JAX-223/2020, por la Sala Regional Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 159 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.-----

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo, así mismo remítase copia certificada del dictamen relativo al expediente número 159 del índice de la



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, a la Sala Regional Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- **TRANSITORIO:** -----

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

Y por último en el sexto dictamen Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo tomado por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, el escrito con el cual el Presidente y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de San Gabriel Mixtepec, Juquila; solicitan a esta H. Congreso del Estado, una partida presupuestal para poder cubrir el pago total del laudo de fecha 7 de Julio del 2017, relativo al expediente laboral 21/2014.-----

De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Con fecha 19 de Septiembre del 2019, los CC. Marlón Alan Calvo Medina, Juan Eliel Ramírez Santos, Andy Richard Ramírez Sánchez y José Cortes Pacheco, Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda y Tesorero Municipal, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, del Municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, presentan mediante oficio SGM-0236-2019, la solicitud a este H. Congreso del Estado manifestando para exponer lo siguiente:-----



*" Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MILDIECISIETE, dentro del expediente laboral 21/2014 en el que nuestro H. Ayuntamiento es demandado de diversas prestaciones laborales por BENITO BARRITA CRUZ Y OTROS por la cantidad de \$ 1, 460,151.76 (UN MILLON CUATROSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.), venimos a **solicitar una partida presupuestal** para poder cubrir el pago total de la condena total DECRETADA EN EL LAUDO DE FECHA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE dentro del expediente laboral 21/2014 a favor de los actores BENITO BARRITA CRUZ Y OTROS que nuestro Ayuntamiento por el momento se encuentra imposibilitado de cumplir con el requerimiento toda vez que estamos al cierre del ejercicio fiscal y cierre de nuestra administración y no contamos con una partida presupuestal en nuestro presupuesto de egresos que contemple el pago de laudos.-----*

Por lo anterior anexamos copia simple del acuerdo de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve."-----

2.- Con fecha 25 de Septiembre del 2019, por acuerdo de los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número 110 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número **LXIV/A.L./COM. PERM./2493/2019**, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día treinta de Septiembre del año dos mil diecinueve.-----

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo diversas sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:---



----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen. -----

SEGUNDO.- Que el oficio SGM-0236-2019, de fecha 19 de Septiembre del 2019, suscrito por los CC. Marlón Alan Calvo Medina, Juan Eliel Ramirez Santos, Andy Richard Ramirez Sánchez y José Cortes Pacheco, Presidente Municipal Constitucional, Sindico Municipal, Regidor de Hacienda y Tesorero Municipal, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, del Municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, en donde solicitan a este H. Congreso del Estado, una **partida presupuestal para poder cubrir el pago total de la condena total DECRETADA EN EL LAUDO DE FECHA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE dentro del expediente laboral 21/2014 a favor de los actores BENITO BARRITA CRUZ Y OTROS.** -----

TERCERO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 110 del índice de esta Comisión Permanente, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, realiza las siguientes precisiones:-

Es importante destacar que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a



diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.-----

Por lo tanto, resulta necesario señalar que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, como son sus participaciones municipales lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos 2019, la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal 2020, o para el presupuesto de egresos del año 2021 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.-----

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución: -----

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos." -----



Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos**, por lo que el Ayuntamiento, deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

CUARTO.- En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora determina que este H. Congreso del Estado, no puede interferir en las funciones propias del Ayuntamiento, esto, para no violentar el orden constitucional de lo que le compete a cada ámbito de Gobierno y el respeto al manejo libre de su Hacienda Pública Municipal por parte de su Ayuntamiento.-----

Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **“que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena”**.-----

QUINTO.- Por lo antes citado en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Comisión dictaminadora acuerda que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, establece que es improcedente autorizar una partida presupuestal al Ayuntamiento del Municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, para el pago total de la condena total **DECRETADA EN EL LAUDO DE FECHA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE** dentro del expediente laboral 21/2014 a favor de los actores **BENITO BARRITA CRUZ Y OTROS**; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

expediente número 110 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.-----

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:-----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, determina que es improcedente autorizar una partida presupuestal al Ayuntamiento del Municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, para el pago total de la condena total decretada en el Laudo de fecha siete de Julio del dos mil diecisiete dentro del expediente laboral 21/2014 a favor de los actores *BENITO BARRITA CRUZ Y OTROS*; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 110 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.-----

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- **TRANSITORIO:** -----

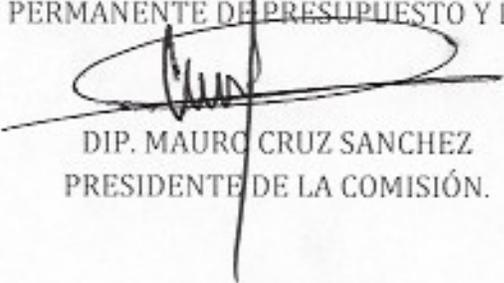
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-
Una vez expuesto el sentido de los dictámenes el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pone a consideración y pregunta a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, si es de aprobarse los dictámenes antes citados, lo que es aprobado por unanimidad de votos de las y los Diputados presentes, procediendo en este acto a su firma y ponerlo a consideración del Pleno en la próxima sesión.-----



Acto seguido en uso de la voz el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta que en cuanto al punto número 5 del orden del día, relativo a asuntos generales, pregunta si desean hacer uso de la palabra los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, quienes manifiestan que no existen otros asuntos, pendientes de tratar, por lo que da por desahogado este punto del orden del día.-----

Finalmente, en uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los presentes, que se procederá al desahogo del punto número 6 del orden del día, relativo a la Clausura de la sesión, por lo que solicita a todos los presentes ponerse de pie y manifiesta: En este acto siendo las diecisiete horas con diez minutos del mismo día viernes ocho de Mayo del año dos mil veinte, se da por concluida la sesión permanente de trabajo de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, levantándose para constancia la presente acta, firmando al calce y margen para constancia los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- Conste.-- -----

LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION.


DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.

DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN A LA SESION DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.